

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN**

**GUIA PARA LA PRESENTACION PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN EN LAS
PLANTA DE CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y
ADMINISTRATIVOS ORGANIZADA CONJUNTAMENTE POR LA NACIÓN Y LA
ENTIDAD TERRITORIAL, FINANCIADA CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES.**

BOGOTÁ, D.C, JUNIO 18 DE 2005.

**GUIA PARA LA PRESENTACION PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN EN LAS PLANTA
DE CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
ORGANIZADA CONJUNTAMENTE POR LA NACIÓN Y LA ENTIDAD TERRITORIAL,
FINANCIADA CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

PRESENTACIÓN

En el marco de las competencias dadas por la normatividad vigente, la Nación debe promover entre las entidades territoriales la organización de plantas de personal docente, directivo docente y administrativo, con base en los criterios y parámetros establecidos, para que éstas optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere.

En cumplimiento de esta competencia, en el 2003 el Ministerio de Educación Nacional, organizó conjuntamente con los Departamentos, Distritos y Municipios certificados las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1494 de mayo de 2005 reglamentó los procedimientos para realizar modificaciones en la planta de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, el Ministerio de educación elaboró el presente documento con el objeto de facilitar a departamentos, distritos y municipios, la realización del estudio técnico que soporte la solicitud de modificación de plantas de cargos de manera que responda efectivamente a criterios técnicos, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros para mejorar la cobertura y la calidad del servicio educativo en su jurisdicción.

El documento contiene: a) Marco conceptual, donde se presentan los objetivos y el fundamento normativo; b) Presentación esquemática de los criterios y parámetros; c) Procedimientos para la presentación de propuestas de modificación de plantas de personal por parte de las entidades territoriales y d) Anexos técnicos básicos para el análisis de la información.

La elaboración y aplicación del presente instructivo responde, de una parte, a las acciones de asistencia técnica que la Nación debe prestar a las entidades territoriales para la administración y organización del servicio educativo, y de otra, a los esquemas de eficiencia en el manejo de los recursos asignados al sector educativo sustentados en la política de descentralización administrativa que se ha venido aplicando por parte del Gobierno Nacional.

1. MARCO CONCEPTUAL.

1.1 OBJETIVOS

1.1.2 General:

Facilitar a las entidades territoriales certificadas el proceso de elaboración y presentación, ante el Ministerio de Educación Nacional, de solicitudes de modificación a las plantas de cargos, procurando que éstas respondan a la aplicación de los criterios y parámetros técnicos establecidos y a las necesidades del servicio educativo en cada una de sus jurisdicciones.

1.1.3 Específicos

- Unificar criterios y procedimientos con base en los cuales se adelanten los procesos de elaboración, presentación y revisión de las solicitudes de ajuste a la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional en el 2003.
- Permitir que la entidad territorial elabore su propio análisis y pueda presentar ante el MEN solicitudes que cumplan los parámetros técnicos y consulten los recursos disponibles.
- Facilitar a departamentos, distritos y municipios certificados la aplicación de los criterios y parámetros que fueron definidos por la Nación para la organización de plantas de personal.
- Promover un mayor acceso de niños y jóvenes al sistema educativo mediante el manejo óptimo del talento humano vinculado al sector en los establecimientos educativos estatales.
- Organizar y obtener información actualizada sobre plantas de personal docente, directivo docente y administrativo.

1.2 FUNDAMENTO NORMATIVO

- **Ley 115 de 1994**
 - Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales (Art.105)
 - Es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades

territoriales o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley (Art. 107)

- **Ley 715 de 2001**

Art. 5 Competencias de la Nación.

- 5.14. "Fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región."
- 5.16. "Determinar los criterios a los cuales deben sujetarse las plantas docente y administrativa de los planteles educativos y los parámetros de asignación de personal correspondientes a: alumnos por docente; alumnos por directivo; y alumnos por administrativo, entre otros, teniendo en cuenta las particularidades de cada región".
- 5.18. "En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin"
- "5.21. Realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones".
- *Art. 21. Límite al Crecimiento de los Costos* Los departamentos, distritos y municipios no podrán autorizar plantas de personal docente o administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, que superen el monto de los recursos de éste.

- **Ley 909 de 2004.** por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, y sus Decretos Reglamentarios 1227 de fecha 21/04/05 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998.

1.2.3 Fundamentos Reglamentarios

- **Decreto 1850 de 2002,** por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrativos de los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 3020 de 2002**, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1278 de 2002** el cual se establece el Estatuto de Profesionalización Docente.
- **Decreto 1647 de 1967** por el cual se establece que ningún funcionario del Estado puede recibir sueldo o remuneración sino por servicios rendidos, debidamente comprobados.
- **Decreto 1494 de 2005** por el cual se reglamentan los procedimientos para realizar modificaciones en la planta de cargos financiada con cargo al Sistema General de Participaciones
- **Decreto 785 de 2005** por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

2 CRITERIOS Y PARAMETROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL

Los criterios y parámetros para la organización de plantas de personal docente, directivo docente y administrativo se encuentran establecidos en los decretos 1850 y 3020 de 2002. Estos se pueden esquematizar de la siguiente forma:

Asignación académica para docentes de preescolar.	20 horas semanales
Asignación académica para docentes de primaria.	25 horas semanales
Asignación académica para docentes de básica secundaria y media.	22 horas semanales
Rectores por institución educativa	1 (uno)
Directores para centro educativo rural	1 (uno)

Coordinadores	
Si atiende más de 500 estudiantes	1 coordinador
Si atiende más de 900 estudiantes	2 coordinadores
Si atiende más de 1400 estudiantes	3 coordinadores
Si atiende más de 2000 estudiantes	4 coordinadores
Si atiende más de 2700 estudiantes	5 coordinadores
Si atiende más de 3500 estudiantes	6 coordinadores
Si atiende más de 4400 estudiantes	7 coordinadores
Si atiende más de 5400 estudiantes	8 coordinadores
Si atiende jornada nocturna (previa disponibilidad presupuestal)	1 coordinador adicional
Si tiene más de cinco sedes (previa disponibilidad presupuestal)	1 coordinador adicional
Promedio territorial de alumnos por docente para zona urbana	32 estudiantes
Promedio territorial de alumnos por docente para zona rural	22 estudiantes
Relación docente / grupo	
Preescolar, Básica Primaria	Un docente por grupo
Educación Básica y Secundaria	1.36 docentes por grupo
Educación Media Técnica	1.7 docentes por grupo

Los orientadores y otros profesionales de apoyo que cumplan con los requisitos expuestos en el artículo 12 del decreto 3020 no serán tenidos en cuenta para la aplicación de los parámetros.

El siguiente cuadro presenta relaciones promedio mínimas, alumno docente y alumno grupo por nivel educativo y zona para una mejor comprensión de las mismas:

Relaciones Promedio Mínimas por nivel educativo y zona.

Nivel o ciclo	Alumno/ Docente*		Alumno/Grupo*	
	Zona Urbana	Zona Rural	Zona Urbana	Zona Rural
Preescolar	25	20	25	20
Primaria	35	25	35	25
Secundaria y Media.	30	20	40	28
Media Técnica	24	16	40	28

*Para efectos de su aplicación, las relaciones aquí sugeridas se tomarán como los promedios mínimos a lograr por la entidad territorial.

En cuanto al personal administrativo, el decreto 3020 de 2002 determina que las entidades territoriales establecerán la planta de personal de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo con estricta sujeción al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto 785 de 2005.

3 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACION DE PLANTAS DE PERSONAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES SEGÚN EL TIPO DE MODIFICACION.

Para presentar cualquier propuesta de modificación las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo las entidades territoriales deberán realizar el siguiente procedimiento:

- Cumplir con las condiciones generales establecidos para el efecto en el artículo 2º del Decreto No. 1494 de 2005, sin las cuales no se estudiará ninguna solicitud
- Presentar a la Dirección de Descentralización del Ministerio de Educación Nacional la solicitud de modificación de la planta suscrita por el nominador de acuerdo al tipo de cargos que se solicite (docente, directivo docente o administrativo), con la justificación y los soportes técnicos y financieros establecidos en el artículo 3º del Decreto 1494 de 2005 y la presente guía para la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente y la eficiencia en el uso de los recursos.
- El Ministerio de Educación Nacional verificará y validará la información contenida en la propuesta de modificación de planta de cargos y si la encuentra ajustada a los criterios, parámetros y condiciones establecidas normativamente emitirá la viabilidad correspondiente. En caso contrario, hará las observaciones que sean del caso para que la entidad territorial proceda a ajustar la propuesta o para que desista de la misma.
- Una vez comunicado el concepto de viabilidad de la modificación de la planta de cargos a la entidad territorial, ésta deberá proceder a adoptar mediante acto administrativo debidamente motivado el ajuste correspondiente, del cual enviará copia al Ministerio de Educación Nacional para su conocimiento y fines pertinentes.

4. SOPORTES REQUERIDOS DE ACUERDO CON EL TIPO DE MODIFICACIÓN SOLICITADA.

Con el fin de facilitar y agilizar el trámite y análisis de las solicitudes presentadas se establecen anexos específicos de acuerdo con los siguientes tipos de modificación:

4.1. Modificación de la planta de cargos docentes.

En este concepto es importante recordar que la solicitud de modificación no aplica para docentes con función de orientadores de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 4º del Decreto 1278 de 2002, en relación con la función docente. Por lo tanto, se conservan los cargos de docentes orientadores viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2003.

A. Docentes de Aula. Para las solicitudes de ampliación en la planta de cargos docentes, además de la solicitud y justificación se requiere la presentación de los siguientes formatos que se anexan a la guía:

1. Formato No.1 "Situación Propuesta para Docentes" debidamente diligenciado teniendo en cuenta: municipio, establecimiento educativo y sus sedes, matrícula y grupos por nivel educativo, los parámetros establecidos en los artículos 11 y 12 del decreto 3020 de 2002, y de ser necesario, justificación de casos especiales.
2. Formato No. 2 "Costo total actual y propuesto de la planta de personal docente, directivo docente y administrativa" anexando como soporte la matriz de cálculo del costo anual de dicha planta. Este formato incluye 3 anexos que deben ser diligenciados en su totalidad. La propuesta de modificación se debe incluir en el anexo 1.
3. Formato No. 3 "Efecto Fiscal de los ascensos en el escalafón para la vigencia 2005" anexando como soporte la matriz de cálculo correspondiente.
4. Formato No. 4 "Recursos requeridos para garantizar el funcionamiento básico de las instituciones".
5. Formato No. 5 "Análisis de viabilidad financiera de la propuesta" debidamente diligenciado. Este análisis contiene el costo total de la planta propuesta, el efecto de los ascensos en el escalafón y el de funcionamiento confrontado con la participación en educación del Sistema General de Participaciones, teniendo en cuenta el monto de los recursos asignados mediante documento CONPES, de tal forma que cumpla con lo establecido en el numeral c. del artículo 2º del Decreto No 1494 de 2005.
6. Certificación o paz y salvo expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio donde conste que las obligaciones por concepto de prestaciones de los docentes adscritos a su planta de personal están al día o en su defecto que los acuerdos de pago se están cumpliendo.

B. Docentes de Apoyo.

Para el caso de docentes de apoyo para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales únicamente serán considerados para efectos de ampliación de planta de cargos de la entidad territorial los docentes de educación especial y tiflólogos. Los apoyos brindados por psicólogos, psicopedagogos, intérpretes de lengua

de señas, modelos lingüísticos, terapeutas de lenguaje y ocupacional, podrán ser cubiertos mediante convenios con otras entidades o instituciones del estado o con instituciones especializadas de carácter privado, y podrán ser financiados con recursos de la participación para educación del SGP o con recursos propios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad territorial.

El análisis se efectuará teniendo en cuenta el número de estudiantes con necesidades educativas especiales matriculados en los establecimientos educativos integradores para lo cual se tendrá en cuenta el tipo de discapacidad y los criterios establecidos en la Resolución 2565 de 2003.

1. Formato 6 "Docentes de Apoyo Requeridos para la atención de estudiantes con NEE". Diligenciarlo teniendo en cuenta los establecimientos que atienden estos estudiantes por sede, la matrícula por nivel educativo, por tipo de discapacidad, el número de docentes de apoyo requeridos por municipio e institución educativa, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos normativamente.

Adicionalmente deberá presentar los Formatos 2, 3, 4 y 5 establecidos en el literal anterior y la certificación o paz y salvo expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

4.2 Modificación de cargos de directivos docentes.

1. Formato No. 7 "Situación Propuesta para Directivos Docentes" debidamente diligenciado de conformidad con los criterios y parámetros establecidos en los artículos 8, 9 y 10 del decreto 3020 de 2002 y 1850 de 2002.
2. Formato No. 2 "Costo total actual y propuesto de la planta de personal docente, directivo docente y administrativa" anexando como soporte la matriz de cálculo del costo anual de dicha planta. Este formato incluye 3 anexos que deben ser diligenciados en su totalidad. La propuesta de ampliación se debe incluir en el anexo 2.
3. Formato No. 3 "Efecto Fiscal de los ascensos en el escalafón ", anexando como soporte la matriz de cálculo correspondiente
4. Formato No. 4 "Recursos requeridos para garantizar el funcionamiento básico de las instituciones".
5. Formato No. 5 "Análisis de viabilidad financiera de la propuesta" debidamente diligenciado.

6. Certificación o paz y salvo expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Adicionalmente la entidad territorial deberá remitir la siguiente documentación:

- Para solicitudes referentes a cargos de rectores y directores, remitir el acto administrativo de modificación de la reorganización o de creación de Instituciones Educativas y/o centros educativos.
- Para solicitudes referentes a cargos de coordinadores, remitir una relación de las instituciones que prestan el servicio educativo en jornada nocturna con el número de estudiantes matriculados en cada una de ellas. En todo caso, el incremento de coordinadores por este concepto y por el número de sedes debe estar supeditado a lo estipulado en el párrafo único del artículo 10 del Decreto 3020 de 2002.

Es importante aclarar que el procedimiento aquí establecido para la modificación de la planta de directivos docentes, es aplicable exclusivamente a los cargos de este carácter contemplados en Decreto 1278 de 2002, es decir rectores, directores y coordinadores. En los demás casos, no es procedente incrementar la planta de cargos de conformidad con lo prescrito por el artículos 39 de la Ley 715 de 2001, 6º del artículo 1278 de 2002 y 5º del decreto 3020 de 2002.

4.3 Modificación de la planta de cargos administrativo.

Para modificar la planta de cargos administrativos se recomienda tener en cuenta los siguientes criterios generales:

Únicamente se aumentará el número de cargos administrativos en las siguientes situaciones:

- como resultado de la supresión de cargos vacantes de directores de núcleo o supervisores, dando prioridad a la creación de cargos misionales.
- Eventualmente como resultado de la recomposición de la planta de cargos administrativa: si la entidad territorial suprime cargos administrativos de apoyo para crear cargos misionales, debe hacer el correspondiente estudio técnico y presentarlo al Ministerio de Educación Nacional. De cualquier manera el costo total de los cargos resultantes no puede superar el monto de los recursos asignados actualmente para la nómina administrativa.

Para el efecto se requiere anexar a la solicitud el siguiente formato:

1. Formato No. 8 "Situación Propuesta Planta de Cargos Administrativos" debidamente diligenciada, anexando la matriz de costo correspondiente a planta administrativa.

4.4 Creación de Cargos con Base en Supresión.

Para efectos de modificaciones que implique únicamente supresión de cargos viabilizados por el Ministerio para crear nuevos cargos se deberá anexar los siguientes formatos además de la solicitud suscrita por el ordenador:

1. Formato No 9 "Costo actual de los cargos a suprimir y costo de los cargos a crear" certificado por el jefe de presupuesto y el nominador donde conste que el valor de los nuevos cargos es menor o igual al valor de los cargos a suprimir.
2. Justificación y soportes de los cargos a crear teniendo en cuenta los formatos requeridos para cada caso.

Una vez verificada la viabilidad de la modificación, la entidad territorial deberá anexar los actos administrativos de supresión de cargos.

Adicionalmente, en el caso de crear cargos administrativos para la secretaría de educación se deberá anexar el costo de la planta administrativa ubicada en la secretaría utilizando la parte correspondiente de la matriz de costos comparada con la cuota de administración e informar dentro de la justificación técnica la manera como la entidad territorial asumirá la función de inspección y vigilancia.

5. ANEXO: FORMATOS

1. Formato No 1. Situación Propuesta para Docentes_ de aula
2. Formato No 2. Costo total actual y propuesto de la planta de personal docente, directivo docente y administrativa
3. Formato No 3. Efecto Fiscal de los ascensos en el escalafón para la vigencia 2005
4. Formato No 4. Recursos requeridos para garantizar el funcionamiento básico de las instituciones
5. Formato No 5. Análisis de viabilidad financiera de la propuesta
6. Formato No 6. Situación propuesta para Docentes de Apoyo
7. Formato No 7. Situación Propuesta para Directivos Docentes

8. Formato No 8. Situación Propuesta Planta de Cargos Administrativos
9. Formato No 9. Costo actual de los cargos a suprimir y costo de los cargos a crear
10. Matriz de costo de planta y de cálculo del efecto de los ascensos en el escalafón que serán ubicada en la página WEB del Ministerio y remitida vía correo electrónico a todas las Secretarías de Educación al igual que la guía y los formatos.